

Majes, 28 de febrero de 2025.

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 028-2025-MDM

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; Proveído N.º 0000156-2025-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N.º 0007-CORDT-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial; Informe N.º 000058-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 00000048-2024/AL/DGAL/OGAJ/MDM del abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0000069-2025/RAMD-GAPI/MDM de la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su capítulo II, artículo 59, Disposición de Bienes Municipales, refiere: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hará a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, mediante resolución N.º 130-2006/SBN-GO-JAD, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales transfiere 137 predios de propiedad del Estado a favor de la Municipalidad Distrital de Majes. Siendo que en su parte resolutive Art. 2, señala: "La transferencia patrimonial predial opera a efectos de que la Municipalidad Distrital de Majes destine los predios únicamente a fines de desarrollo urbano", la misma resolución en su parte resolutive Art. 3 agrega: "En caso el predio se deje de destinar a la finalidad para la cual fue transferido, revertirá a favor del Estado, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N.º 154-2001-EF", Dicho artículo 19 de referida norma que aprueba el reglamento general de procedimientos administrativos de los bienes de propiedad estatal establece: Derecho de reversión del Estado. Cuando el adquirente de un predio de propiedad estatal no utilice el mismo para la finalidad para la que le fue transferido, el Estado revertirá el predio a su dominio. (...);

Que, con Informe N.º 0000069-2025/RAMD/GAPI/MDM de la Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble, concluye que se deje sin efecto diversos acuerdos municipales por cuanto se han destinado los predios que nos fueron dados para desarrollo urbano a otros fines no compatibles como lo son los fines de desarrollo agrario y esto puede complicar el proceso judicial que se tiene por reversión de predios que no cumplen con la finalidad para lo cual fueron dados. Los acuerdos que deben dejarse sin efecto son: (1) Acuerdo de Concejo N.º 193-2008-MDM, fecha 28 de agosto de 2008, (2) Acuerdo de Concejo Municipal N.º 186-2016-MDM del 05 de diciembre de 2016, (3) Acuerdo de Concejo Municipal N.º 082-2021-MDM, fecha 06 de diciembre de 2021, (4) Acuerdo de Concejo Municipal N.º 161-2022-MDM, fecha 29 de setiembre de 2022, (5) Acuerdo de Concejo N.º 295-2010-MDM, fecha 23 de diciembre de 2010, (6) Acuerdo de Concejo Municipal N.º 053-2016-MDM, de fecha 26 de abril de 2016, (7) Acuerdo de Concejo Municipal N.º 024-2012-MDM, fecha 10 de febrero de 2012, (8) Acuerdo de Concejo Municipal N.º 024-2015-MDM, fecha 02 de marzo de 2015. Se recomienda ejecutar las cláusulas de reversión contenidas en las Escrituras públicas, pues no se han cumplido con la finalidad para la que fueron entregados los predios. Se solicita la autorización para la rectificación de área de los predios PEU 002 Partida Registral N.º 11075666, Sub lote 01 PEU 003 Partida Registral N.º 11419206 y Sub lote 02 PEU 003 02 Partida Registral N.º 11419207, Lote L2-C1 Partida Registral N.º 11075035, Lote L2-C1-A Partida Registral N.º 11276242 para que el área requerida regrese a la matriz de la AUTODEMA y sean destinados a los proyectos mencionados;

Que, mediante el Informe N.º 000058-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N.º 00000048-2024/AL/DGAL/OGAJ/MDM del abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y concluye que se eleve el presente informe al Concejo Municipal a fin de que conforme a sus atribuciones proceda de evaluar y tomar la decisión si atiende o no la solicitud de la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble quien solicita se deje sin efecto los Acuerdos de Concejo mencionados en el Informe N.º 0000069-2025/RAMD/GAPI/MDM y, se proceda a autorizar los actos administrativos de rectificaciones de área requerida a fin de que posteriormente sean retornados a la matriz de Autodema



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

y no perjudicar así el desarrollo agrícola del distrito. Que, conforme a lo informado por el área usuaria corresponde ejecutar las cláusulas de reversión contenidas en las escrituras públicas celebradas respecto a los siguientes predios ubicados: en el Módulo A, sector 1, MZ. B-1, lote 01, Modulo A, sector 1, MZ. C-1- lote 01-A. (Acuerdo de Concejo Municipal N°053-2016-MDM) respecto del cual deberá ejecutarse la cláusula sexta (reversión) de la escritura pública celebrada 2357 y del predio signado como lote L2-C1 ubicado en el asentamiento C1 de la sección C, (Acuerdo de Concejo N°024-2012-MDM), del cual deberá ejecutarse la cláusula octava (reversión) de la escritura pública celebrada 1295; para posteriormente dejar sin efecto dichos acuerdos de concejo municipal. Conforme a lo establecido por el Art. 68 (Destino de los bienes donados) de la ley 27962, Ley orgánica de municipalidades. Asimismo, se recomienda que el pleno del Concejo Municipal a que delegue facultades a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble a realizar todos los actos administrativos para el cumplimiento del acuerdo;

Que, mediante el Dictamen N° 0007-CORDT-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el desarrollo territorial, por MAYORIA es de la opinión en declarar PROCEDENTE dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo mencionados en el Informe N° 069-2025/RAMD/GAPUMDM y, autorizar al titular del pliego a realizar las rectificaciones de área requerida a fin de que posteriormente sean retornados a la matriz de AUTODEMA y no perjudicar así el desarrollo agrícola del distrito. Asimismo conforme a lo informado por el área usuaria corresponde ejecutar las cláusulas de reversión contenidas en las escrituras públicas celebradas respecto a los siguientes predios ubicados: en el Módulo A, sector 1, MZ. B-1, lote 01, Modulo A, sector 1, MZ. C-1lote 01-A, (Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2016-MDM) respecto del cual deberá ejecutarse la cláusula sexta (reversión) de la escritura pública celebrada 2357 y del predio signado como lote L2-C1 ubicado en el asentamiento C1 de la sección C, ( Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MDM), del cual deberá ejecutarse la cláusula octava (reversión) de la escritura pública celebrada 1295; para posteriormente dejar sin efecto dichos acuerdos de concejo municipal. Conforme a lo establecido por el Art. 68 (Destino de los bienes donados) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 193-2008-MDM, fecha 28 de agosto de 2008, Acuerdo de Concejo N° 186-2016-MDM del 05 de diciembre de 2016, Acuerdo de Concejo N° 082-2021-MDM, fecha 06 de diciembre de 2021, Acuerdo de Concejo N° 161-2022-MDM, fecha 29 de setiembre de 2022, Acuerdo de Concejo N° 295-2010-MDM, fecha 23 de diciembre de 2010, Acuerdo de Concejo N° 053-2016-MDM, de fecha 26 de abril de 2016, Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MDM, fecha 10 de febrero de 2012, Acuerdo de Concejo N° 024-2015-MDM, fecha 02 de marzo de 2015 tal y como se desprende del Informe N° 0000069-2025/RAMD/GAPIMDM de la Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, realice los actos administrativos conforme al (ROF) vigente y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo bajo responsabilidad. Los mismos que se debe dar cuenta al titular del pliego.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA

SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA  
ALCALDE